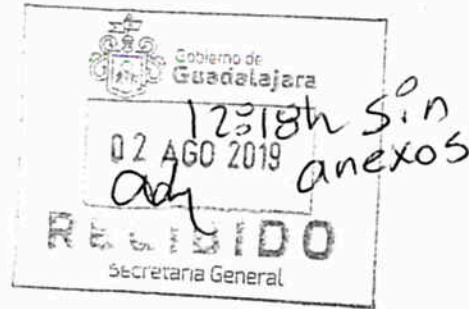


Iniciativa de Acuerdo con turno a Comisión que tiene por objeto ejecutar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha 06 de junio de 2019, relativas a la incorporación del lenguaje incluyente y la paridad de género en la función pública

**INTEGRANTES DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.
P R E S E N T E.**



En uso de las facultades que nos confieren los artículos 41 fracción II, 50 fracción II y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 81 fracción I, 90 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, quienes suscribimos **Regidoras Claudia Gabriela Salas Rodríguez y Eva Araceli Avilés Álvarez**, conjuntamente con los **Regidores Miguel Zárate Hernández y Jesús Eduardo Almaguer Ramírez**, sometemos a consideración de este Pleno, la siguiente **Iniciativa de Acuerdo con carácter de Dictamen que tiene por objeto ejecutar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha 06 de junio de 2019, relativas a la incorporación del lenguaje incluyente y la paridad de género en la función pública, de conformidad a lo siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

De conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 77 fracciones II, III y IV de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Jalisco; los artículos 37 fracción II, 41 fracción II, 50 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el artículo 74, 75, 76 fracción II, 81, 90 y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, éste es competente para expedir y reformar los Reglamentos Municipales.

Iniciativa de Acuerdo con turno a Comisión que tiene por objeto ejecutar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha 06 de junio de 2019, relativas a la incorporación del lenguaje incluyente y la paridad de género en la función pública

El feminismo no es un movimiento nuevo. Desde el siglo XVIII, hubo manifestaciones de la lucha por los derechos de la mujer con la publicación de *Vindicación de los derechos de la mujer*, de *Mary Wollstonecraft*, en 1792.

Así como es de conocimiento público, la lucha fue creciendo y ante la persistencia de grandes mujeres, se logró el reconocimiento de derechos, como al sufragio femenino y la educación para las mujeres. Sin embargo, esta lucha de siglos, aún continúa, ya que, si bien es cierto, cada día avanza más, aún tenemos tareas pendientes, razón por la que es importante no bajar la guardia.

En México, un país que se ha caracterizado por tener un índice alto de educación machista, lo que urge cambiar, tal como lo manifestó el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, el pasado 08 de marzo de 2019: *"Tenemos que cambiar esta sociedad machista, tenemos que entender que la mujer no es un objeto, que la mujer es un ser humano con todos los derechos igual que los que tenemos los hombres, que las mujeres tienen derecho a caminar sin miedo, a vivir sin miedo, a desarrollarse en absoluta Libertad, y a quitarse de su mente el que tienen que ser dignas de un modelo de virtud que los hombres, creyéndonos superiores, hemos creado, derivado como decía hace rato, no sé de qué idea extraña, esotérica o religiosa"*¹.

Al respecto, se tuvo un avance importantísimo, ya que el pasado 23 de mayo del presente año, el presidente de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, Martí Batres Guadarrama, realizó la declaratoria de aprobación del decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Reforma Constitucional de Paridad de Género en los órganos del Estado.

¹ <https://blog.oxfamintermon.org/el-feminismo-actual/>

² <https://www.capitalmexico.com.mx/nacional/scjn-urge-a-cambiar-la-educacion-machista/>

Iniciativa de Acuerdo con turno a Comisión que tiene por objeto ejecutar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha 06 de junio de 2019, relativas a la incorporación del lenguaje incluyente y la paridad de género en la función pública

De la reforma referida, después de su aprobación, se manifestó que con esta reforma México se pone a la vanguardia internacional respecto a la paridad de género de manera transversal en la Constitución Política. Además de que llevaría la fuerza centrípeta del federalismo y del constitucionalismo local, que ha dado muestras de progresividad para la igualdad de oportunidades y para saldar la deuda histórica que se tiene con las mujeres.

Dentro de estas reformas, tenemos cambios sustanciales para entender el fondo del lenguaje incluyente y la obligatoriedad de su incorporación en la norma. Tal es el del artículo 35 que se cambia el vocablo ciudadano por el de ciudadanía, con lo que ya se encuentran incluidas todas las personas que cuenten con el carácter de ciudadana o ciudadano mexicano. Asimismo, se especifica que el derecho a ser votada o ser votado será una base al principio de paridad de género.

Según el documento, en el artículo 41 se establece la obligatoriedad de la aplicación del principio de paridad de género en puestos específicos dentro del Poder Ejecutivo y sus homólogos en las entidades federativas. También se plantea que dicho principio deberá observarse en la conformación de los organismos autónomos y obliga a los partidos políticos a formular la postulación de sus candidaturas, garantizando dicho principio en los distintos cargos de elección popular.

En el precepto 94 se instituye que el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación estará conformado por 11 integrantes, mujeres y hombres, de manera indistinta, y se establece que será facultad del Estado estipular en la legislación aplicable a la materia, las formas y procedimientos que deberán de seguirse mediante concursos abiertos que ponderen el principio de paridad de género en la integración de los órganos jurisdiccionales.

Iniciativa de Acuerdo con turno a Comisión que tiene por objeto ejecutar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha 06 de junio de 2019, relativas a la incorporación del lenguaje incluyente y la paridad de género en la función pública

En el artículo 115 se plantean dos tipos de modificaciones. La primera, para atender la armonización del lenguaje incluyente, y la segunda, para instalar el principio de paridad de manera vertical y horizontal a nivel municipal:

“Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

Párrafo reformado DOF 10-02-2014

*I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un **Presidente o Presidenta Municipal** y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.*

Párrafo reformado DOF 23-12-1999, 06-06-2019

Las Constituciones de los estados deberán establecer la elección consecutiva para el mismo cargo de presidentes municipales, regidores y síndicos, por un período adicional, siempre y cuando el periodo del mandato de los ayuntamientos no sea superior a tres años. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

[..]”

(El énfasis es propio de las personas autoras)

De igual forma, ya quedé plasmado de forma clara la obligatoriedad de aplicar dicho principio en todas las policías, en ese sentido:

Artículo 21. *La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.*

[...]

Las instituciones de seguridad pública, incluyendo la Guardia Nacional, serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

Párrafo reformado DOF 26-03-2019

Iniciativa de Acuerdo con turno a Comisión que tiene por objeto ejecutar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha 06 de junio de 2019, relativas a la incorporación del lenguaje incluyente y la paridad de género en la función pública

a) *La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, las entidades federativas y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.*

Inciso reformado DOF 29-01-2016

b) *El establecimiento de un sistema nacional de información en seguridad pública a cargo de la Federación al que ésta, las entidades federativas y los Municipios, a través de las dependencias responsables de la seguridad pública, proporcionarán la información de que dispongan en la materia, conforme a la ley. El sistema contendrá también las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificada y registrada en el sistema.*

Inciso reformado DOF 26-03-2019

La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.

d) *Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.*

e) *Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.*

La Federación contará con una institución policial de carácter civil denominada Guardia Nacional, cuyos fines son los señalados en el párrafo noveno de este artículo, la coordinación y colaboración con las entidades federativas y Municipios, así como la salvaguarda de los bienes y recursos de la Nación.

Párrafo adicionado DOF 26-03-2019

La ley determinará la estructura orgánica y de dirección de la Guardia Nacional, que estará adscrita a la secretaría del ramo de seguridad pública, que formulará la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, los respectivos programas, políticas y acciones.

Párrafo adicionado DOF 26-03-2019 **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN** Secretaría General Secretaría de Servicios Parlamentarios Última Reforma DOF 06-06-2019

La formación y el desempeño de los integrantes de la Guardia Nacional y de las demás instituciones policiales se regirán por una doctrina policial fundada en el servicio a la sociedad, la disciplina, el respeto a los derechos humanos, al imperio de la ley, al mando superior, y en lo conducente a la perspectiva de género. *Párrafo adicionado DOF 26-03-2019*

Así las cosas, hoy en día queda obsoleta la discusión en la que se argumentaba que la inclusión del lenguaje incluyente iba en contra del principio de legalidad, por el contrario, para atender ese principio, debe incluirse el vocablo necesario que

Iniciativa de Acuerdo con turno a Comisión que tiene por objeto ejecutar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha 06 de junio de 2019, relativas a la incorporación del lenguaje incluyente y la paridad de género en la función pública

contenga las características de lenguaje incluyente. Asimismo, la paridad de género ya es una obligación de la administración municipal, por lo que deben ejecutarse las acciones necesarias tendientes a cumplir con estas disposiciones.

Es importante citar, que el artículo tercero transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de junio del año en curso, establece lo siguiente:

TERCERO.- *La observancia del principio de paridad de género a que se refiere el artículo 41, será aplicable a quienes tomen posesión de su encargo, a partir del proceso electoral federal o local siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto, según corresponda.*

Por lo que hace a las autoridades que no se renuevan mediante procesos electorales, su integración y designación habrá de realizarse de manera progresiva a partir de las nuevas designaciones y nombramientos que correspondan, de conformidad con la ley.

Con motivo de la disposición citada, corresponde prever y diseñar una estrategia para que Guadalajara, sea el municipio que logre dar cumplimiento lo más pronto posible a esta determinación, en el entendido que ya se cuentan con avances que previo a la reforma se tenían y que abonan a los argumentos razonables que se han manifestado en esta materia.

A mayor abundamiento, con base a la “Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer” CEDAW, suscrito por nuestro país el 17 de julio de 1980, a saber, de la Organización de las Naciones Unidas, que en su artículo 2 establece:

“Los Estados Parte condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer y, con tal objeto, se comprometen a:

a) a e) ...

f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer;

Iniciativa de Acuerdo con turno a Comisión que tiene por objeto ejecutar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha 06 de junio de 2019, relativas a la incorporación del lenguaje incluyente y la paridad de género en la función pública

g) ...”

En virtud de lo anterior, desde hace varios años, nos encontramos en una transición que se insiste, ha sido lenta, pero que cada día deja menor duda que la igualdad debe prevalecer en todos los sentidos entre mujeres y hombres.

Por su parte, la propuesta del Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024 contempla como su Eje Transversal 1, la “Igualdad de Género, no discriminación e inclusión”.

La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, señala en su artículo 17:

“La Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres deberá establecer las acciones conducentes a lograr la igualdad sustantiva en el ámbito, económico, político social y cultural.

La Política Nacional que desarrolle el Ejecutivo Federal deberá considerar los siguientes lineamientos:

I a VIII...

IX. La utilización de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales;

X y XI...

XII. Promover que, en las prácticas de comunicación social de las dependencias de la Administración Pública Federal, así como en los medios masivos de comunicación electrónicos e impresos, se eliminen el uso de estereotipos sexistas y discriminatorios e incorporen un lenguaje incluyente, y

XIII...”

El Programa para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco (PROIGUALDAD), contempla en su Objetivo 3 “Implementar la transversalidad de la perspectiva de género en todas las acciones de la administración pública estatal y municipal.” Lo cual se particulariza en la Estrategia 3.1 y la línea de acción 3.1.1, mismas que a letra señalan lo siguiente:

“Estrategia 3.1. Armonizar la totalidad de las leyes y reglamentos estatales y municipales en términos de la Ley de Igualdad sustantiva y oportunidades entre hombres y mujeres del Estado de Jalisco, conforme a los estándares a nivel nacional e internacional en derechos humanos.”

Iniciativa de Acuerdo con turno a Comisión que tiene por objeto ejecutar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha 06 de junio de 2019, relativas a la incorporación del lenguaje incluyente y la paridad de género en la función pública

“Línea de Acción 3.1.1. Armonizar la totalidad de la legislación del estado y sus municipios y en contenidos y lenguaje, considerando los niveles más avanzados (como el principio de igualdad sustantiva, los principios pro-persona, de progresividad, así como, incorporar un lenguaje incluyente y no sexista que promuevan el derecho a la igualdad y no discriminación, la perspectiva de género).”

El pasado 06 de junio el titular del poder ejecutivo estatal presentó al Congreso del Estado de Jalisco, el “Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018-2024 ° Visión 2030”, para su discusión, análisis y aprobación, el cual no obstante de no ser aún un documento vigente, en su propuesta prevé dentro de los Ejes Transversales el referente al tema de Igualdad de Género, estableciendo como uno de sus resultados específicos: *“Gestionar las condiciones para que las instituciones públicas y privadas incorporen la perspectiva de género en los procesos de diseño infraestructural, cultura organizacional y en el uso del lenguaje en comunicaciones tanto orales como escritas.”*

Por su parte, el Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Guadalajara, establece en el Capítulo VII denominado: “Derechos Humanos de las Mujeres, Obligaciones de las Autoridades del Municipio de Guadalajara y Deberes de la sociedad y de las Familias”, lo siguiente:

Artículo 29. *Con el fin de hacer efectivo el derecho de la Igualdad Sustantiva, la administración municipal deberá:*

- I. Adoptar la perspectiva de género en las políticas públicas, decisiones y acciones a ejecutar;*
- II. Actuar a partir del compromiso con la efectividad del derecho constitucional a la Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres y a la no discriminación;*
- III. ...*
- IV. Incorporar en los marcos normativos, en el diseño y ejecución de las políticas, programas y proyectos, así como en las comunicaciones internas y oficiales un Lenguaje Incluyente y no sexista;**

Iniciativa de Acuerdo con turno a Comisión que tiene por objeto ejecutar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha 06 de junio de 2019, relativas a la incorporación del lenguaje incluyente y la paridad de género en la función pública

De igual forma, en la Sección tercera, denominada: "*Del Derecho a la Información, la Participación Social y la Comunicación Institucional en Materia de Igualdad Sustantiva*"

Artículo 54. *La Dirección de Comunicación Institucional en el ejercicio de sus funciones, perseguirá en su programación los siguientes objetivos:*

- IV. *Difusión del Programa Municipal, el principio de Igualdad Sustantiva y los derechos humanos de las mujeres; (Esta reforma fue aprobada en sesión ordinaria celebrada el 28 de marzo de 2019 y publicada el 8 de abril de 2019 en la Gaceta Municipal.)*
- V. *Reflejar adecuadamente la presencia no estereotipada de mujeres y hombres en los diversos ámbitos de la vida social;*
- VI. *Utilizar Lenguaje Incluyente y no sexista;*
- ...

Artículo 58. *La administración pública municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias y en aplicación del principio de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres, deberá:*

- I. *Promover la erradicación de cualquier tipo de Discriminación con el fin de ofrecer condiciones de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres en los procesos de selección, contratación y ascensos en el servicio público municipal;*
- II. *...*
- V. *Promover el Lenguaje Incluyente y no sexista en comunicados internos y comunicaciones oficiales;*
- VI. *...*
- VII. *Establecer medidas para eliminar cualquier tipo de Discriminación por razones de género; y*
- ...

Artículo 59. *La Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental considerará el principio de paridad en los nombramientos de la función pública y el servicio público, así como personal que trabaja bajo contrato, cuya designación les corresponda, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.*

Artículo 60. *Todos los procedimientos y las pruebas llevadas a cabo en materia de acceso al empleo público de la administración pública municipal considerarán el estudio y la aplicación del principio de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres en los diversos ámbitos de la función pública.*

Iniciativa de Acuerdo con turno a Comisión que tiene por objeto ejecutar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha 06 de junio de 2019, relativas a la incorporación del lenguaje incluyente y la paridad de género en la función pública

Con fecha 12 de junio del presente año, en sesión ordinaria de Ayuntamiento, se aprobó por unanimidad el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Guadalajara 500/Visión 2042 (2018-2021), el cual establece como una de las Estrategias Transversales la referente a la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Al respecto de lo aquí analizado, en este documento normativo también encontramos disposiciones que hacen referencia a la necesidad de realizar ajustes en los esquemas tradicionales que nos permitan visibilizar la labor de mujeres y hombres en un clima de equidad, como parte esencial del desarrollo de nuestra ciudad. En este sentido, se plasmó lo siguiente:

Objetivos Estratégicos

Estrategias Transversales Líneas de Acción

OT1. Avanzar en la Igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través de la transversalización de la perspectiva de género en la administración pública municipal de Guadalajara con enfoque sostenible, con perspectiva de interseccionalidad y de interculturalidad.

ET1.1. Armonizar los reglamentos y programas municipales en materia de igualdad de género y no discriminación, con enfoque de derechos humanos y para el acceso de mujeres, niñas y adolescentes a una vida libre de violencia.

LT1.1.1 Armonizar los reglamentos municipales con los Tratados y Convenios Internacionales, la normatividad nacional y estatal para garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y el acceso a una vida libre de violencia.

También la Corte ya se ha pronunciado en este tema, dejando de manera clara la necesidad de la incorporación del lenguaje incluyente en todos los ámbitos, tal es el caso de la jurisprudencia que se cita a continuación:

Época: Décima Época

Registro: 2011430

Instancia: Primera Sala

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 29, Abril de 2016, Tomo II

Materia(s): Constitucional

Tesis: 1a./J. 22/2016 (10a.)

Página: 836

Iniciativa de Acuerdo con turno a Comisión que tiene por objeto ejecutar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha 06 de junio de 2019, relativas a la incorporación del lenguaje incluyente y la paridad de género en la función pública

ACCESO A LA JUSTICIA EN CONDICIONES DE IGUALDAD. ELEMENTOS PARA JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.

Del reconocimiento de los derechos humanos a la igualdad y a la no discriminación por razones de género, deriva que todo órgano jurisdiccional debe impartir justicia con base en una perspectiva de género, para lo cual, debe implementarse un método en toda controversia judicial, aun cuando las partes no lo soliciten, a fin de verificar si existe una situación de violencia o vulnerabilidad que, por cuestiones de género, impida impartir justicia de manera completa e igualitaria. Para ello, el juzgador debe tomar en cuenta lo siguiente: i) identificar primeramente si existen situaciones de poder que por cuestiones de género den cuenta de un desequilibrio entre las partes de la controversia; ii) cuestionar los hechos y valorar las pruebas desechando cualquier estereotipo o prejuicio de género, a fin de visualizar las situaciones de desventaja provocadas por condiciones de sexo o género; iii) en caso de que el material probatorio no sea suficiente para aclarar la situación de violencia, vulnerabilidad o discriminación por razones de género, ordenar las pruebas necesarias para visibilizar dichas situaciones; iv) de detectarse la situación de desventaja por cuestiones de género, cuestionar la neutralidad del derecho aplicable, así como evaluar el impacto diferenciado de la solución propuesta para buscar una resolución justa e igualitaria de acuerdo al contexto de desigualdad por condiciones de género; v) para ello debe aplicar los estándares de derechos humanos de todas las personas involucradas, especialmente de los niños y niñas; y, vi) **considerar que el método exige que, en todo momento, se evite el uso del lenguaje basado en estereotipos o prejuicios, por lo que debe procurarse un lenguaje incluyente con el objeto de asegurar un acceso a la justicia sin discriminación por motivos de género.**

Amparo directo en revisión 2655/2013. 6 de noviembre de 2013. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, quien reservó su derecho para formular voto concurrente, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Olga Sánchez Cordero de García Villegas.

Disidente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Secretaria: Cecilia Armengol Alonso.

Amparo directo en revisión 1125/2014. 8 de abril de 2015. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, quien reservó su derecho para formular voto concurrente, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Luz Helena Orozco y Villa.

Amparo directo en revisión 4909/2014. 20 de mayo de 2015. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Olga Sánchez Cordero de García Villegas, quien formuló voto concurrente y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Luz Helena Orozco y Villa.

Amparo directo en revisión 2586/2014. 10 de junio de 2015. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo,

Iniciativa de Acuerdo con turno a Comisión que tiene por objeto ejecutar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha 06 de junio de 2019, relativas a la incorporación del lenguaje incluyente y la paridad de género en la función pública

Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Gabino González Santos.

Amparo directo en revisión 1340/2015. 7 de octubre de 2015. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, quien reservó su derecho para formular voto concurrente, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Luz Helena Orozco y Villa.

Tesis de jurisprudencia 22/2016 (10a.). Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha treinta de marzo de dos mil dieciséis.

Esta tesis se publicó el viernes 15 de abril de 2016 a las 10:30 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 18 de abril de 2016, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.

(El énfasis es propio de las personas autoras)

Por todo lo anterior, es estricto apego al principio de legalidad, que demanda la sujeción de todos los órganos del estado al derecho; más aún, todo acto o procedimiento jurídico llevado a cabo por las autoridades debe tener su apoyo estricto en una norma legal, la cual a su vez, debe estar conforme a las disposiciones de forma y fondo consignados en la Constitución.

Cotidianamente el que la autoridad cualquiera que sea su actuar debe ser con observancia de la norma legal preestablecida. En este sentido sociedad y gobierno han ido perfeccionando los instrumentos jurídicos que impiden el desbordamiento de los actos de autoridad.

En ese sentido el Estado está el servicio de la nación y no a la inversa y la nación la comprendemos y le damos vida toda la ciudadanía que definitiva o transitoriamente nos encontramos en ella, y que por este sólo hecho, gozamos de los derechos humanos que se consagran en la Constitución.

Objeto de la Iniciativa:

Dar cumplimiento en tiempo y forma a un mandato constitucional.

Materia de la Iniciativa:

La paridad de género como derecho humano.

Repercusiones de la iniciativa:

Iniciativa de Acuerdo con turno a Comisión que tiene por objeto ejecutar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha 06 de junio de 2019, relativas a la incorporación del lenguaje incluyente y la paridad de género en la función pública

Sociales: Las acciones inmediatas que este Ayuntamiento emprenda y ejecute para atender los mandatos constitucionales, que son en pro de la dignidad y derechos humanos, repercuten de forma sustantiva para bien de la sociedad tapatía.

Laborales: La aprobación de la presente iniciativa no tiene implicaciones de carácter laboral.

Jurídicas: El irrestricto cumplimiento al **principio de legalidad**.

Económicas: La aprobación de la presente iniciativa no conlleva repercusiones económicas.

Presupuestales: No tiene implicaciones presupuestales, ya que las capacitaciones a servidoras y servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los 41 fracción II y artículo 50 fracción II, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76, fracción II; 81 fracción II, 90 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, me permito presentar la presente Iniciativa de:

ACUERDO:

Primero. Se instruye al titular de la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, **para que se implementen las estrategias necesarias a efecto de dar cumplimiento al principio de paridad de género en las contrataciones municipales** y en su momento presente un informe ante la Comisión Edilicia de Derechos Humanos e Igualdad de Género.

Segundo. Se aprueba solicitar a la titular del Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara, a efecto de que determinen los criterios que deberán seguirse en la incorporación del lenguaje incluyente para cumplir con las disposiciones legales

Iniciativa de Acuerdo con turno a Comisión que tiene por objeto ejecutar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha 06 de junio de 2019, relativas a la incorporación del lenguaje incluyente y la paridad de género en la función pública

aplicables, procurando en todo momento la claridad en la construcción de ideas y la aplicación del principio de legalidad.


Tercero. Una vez resuelto el punto primero, se instruye al titular de la Unidad de Dictaminación, para que en conjunto con la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia se diseñe una estrategia de actualización de la reglamentación municipal con lenguaje incluyente, generando para tal efecto las Mesas de Trabajo que consideren necesarias en las que se podrá invitar a expertos en la materia.

Cuarto. Una vez resuelto el punto primero, se instruye al Secretario General, Síndica Municipal, al Jefe de Gabinete y demás dependencias adscritas a la Presidencia Municipal, así como a la titular de la Tesorería Municipal, para que de conformidad al ámbito de su competencia hagan del conocimiento de las y los servidores públicos, así como de las personas titulares de las dependencias municipales la instrucción para que todos los documentos oficiales contengan lenguaje incluyente.

Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara

“2019, año de igualdad de género en Jalisco”

Guadalajara Jalisco, 31 de agosto de 2019



**Regidora Claudia Gabriela Salas
Rodríguez**

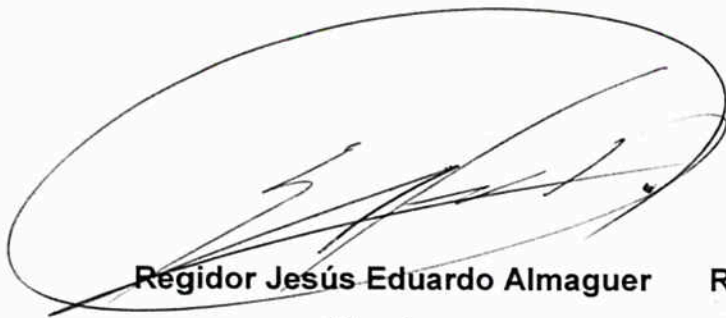
Presidenta de la Comisión Edilicia de
Hacienda Pública



**Regidor Miguel Zárate
Hernández**

Presidente de la Comisión Edilicia de
Asuntos Metropolitanos

Iniciativa de Acuerdo con turno a Comisión que tiene por objeto ejecutar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha 06 de junio de 2019, relativas a la incorporación del lenguaje incluyente y la paridad de género en la función pública



**Regidor Jesús Eduardo Almaguer
Ramírez**

Presidenta de la Comisión Edilicia de
Salud, Prevención y Combate a las
Adicciones; y Mercados y Centrales de
Abastos



Regidora Eva Araceli Avilés Álvarez

Presidenta de la Comisión Edilicia de
Derechos Humanos e Igualdad de
Género

